

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 199

PERIODO LEGISLATIVO 1989

**EXTRACTO:** DISCREMINEN DE COMISIONES Nº 142 S/A S/ASUNTO

Nº 064/88 - EN MAYORIA - (PROYECTO DE LEY CREANDO LA

COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL

DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO) -

Entró en la sesión de:

16-06-88

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIO L  
MESA DE ENTRADA  
15 JUN 1988  
SEC. 4 N° 190 HORA 20

S/Asunto N° 064/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones N° 1 de Legislación General, Peticiones Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y N° 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Recursos Naturales y Turismo han considerado el Proyecto de Ley Creando la Comisión para el Estudio y Consolidación del Desarrollo de la Tierra del Fuego, y en Mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISIONES, 15 de Junio de 1988

Enrique RUSSO  
Legislador

Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador

Raúl E. RODRIGUEZ  
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR


Manuel O. LOCASO  
Legislador

Juan Manuel ROMANO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA


- 
- ll) Un representante de la Industria maderera de Tierra del Fuego.
  - m) Un representante de la Sociedad Rural de Tierra del Fuego.
  - n) Un representante de la Industria del Pescado.
  - o) Un representante del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
  - p) Un representante del Gobernador del Territorio.
  - q) Un representante de la Municipalidad de Ushuaia,
  - r) Un representante de la Municipalidad de Río Grande.
  - s) Un representante de la Comunidad de Tolhuin.
  - t) Un representante de la Asociación Fueguina.
  - u) Un representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego.
  - v) Un representante del Colegio de Abogados de Tierra del Fuego.
  - w) Un representante de la Cámara de la Construcción de Tierra del Fuego.
  - x) Un representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).
  - y) Un representante de la Sociedad Fueguina de Arquitectos.

ARTICULO 4º.- Los integrantes de la Comisión no percibirán remuneración de ninguna índole por el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 5º.- La Comisión fijará días y horas de sesiones, las que serán públicas y se llevarán a cabo en el lugar que la misma determine, siempre que ello no implique limitar su carácter público.

ARTICULO 6º.- Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la promulgación de la Presente Ley, el Presidente de la H. Legislatura Territorial deberá convocar y presidir la primera sesión de la Comisión, la que deberá dictar su propio reglamento dentro de los siguientes veinte días.

ARTICULO 7º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º de la presente, la Comisión deberá elaborar y elevar a la H. Legislatura Territorial un proyecto de Resolución que deberá ser el resultado de las tareas llevadas a cabo, como consecuencia del cumplimiento del cometido para el cual fue constituida.





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión para el estudio y consolidación del desarrollo de la Tierra del Fuego, cuyos objetivos serán:

- a) Proponer las modificaciones a introducir, en forma inmediata, a la normativa prescripta por la Ley 19.640 y sus decretos reglamentarios.
- b) Determinar, de acuerdo a la política de desarrollo y explotación de los recursos genuinos de la Isla, las áreas socio económicas en las que el Territorio, la Nación y/o las entidades de ayuda crediticias, prestaran su apoyo técnico, de medios de producción y/o financieros, para la radicación definitiva de las empresas o su afianzamiento.
- c) Determinar la consolidación progresiva, en lo que respecta a su planificación, de las actuales fuentes de trabajo, acorde lo preceptuado en el inciso anterior.
- d) Determinar el período en que las empresas que actualmente se encuentran amparadas por la normativa de la Ley 19.640 y sus decretos reglamentarios, deberán adoptar para su funcionamiento, pura y exclusivamente, tecnología nacional debiendo acreditar fehacientemente la necesidad de recurrir a la extranjera por carencia de la primera.
- e) Determinar el programa de desarrollo socio-económico del Territorio, programando la inversiones a realizar a tenor de las prescripciones contenidas en los incisos precedentes



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 2º.-,La Comisión para el estudio y consolidación del desarrollo de la Tierra del Fuego, deberá cumplir su cometido dentro del término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Dicho plazo podrá ser prorrogado por motivos fundados, por el término de sesenta (60) días corridos y por única vez.

ARTICULO 3º.- La Comisión para el Estudio y consolidación del desarrollo de la Tierra del Fuego, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante por cada uno de los Bloques Legislativos.
- b) El Presidente de la Honorable Legislatura Territorial.
- c) Dos representantes del Ministerio de Gobierno del Territorio.
- d) Dos representantes del Ministerio de Economía del Territorio.
- e) Un representante por cada Partido Político judicialmente reconocido en el orden Territorial.
- f) Un representante de la Confederación General del Trabajo de la Ciudad de Ushuaia.
- g) Un representante de la Confederación General del Trabajo de la Ciudad de Río Grande.
- h) Un representante de cada uno de los gremios o sindicatos reconocidos en el ámbito del Territorio.
- i) Un representante de la Cámara de Comercio de la ciudad de Río Grande.
- j) Un representante de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ushuaia.
- k) Un representante de la Cámara de Hoteleros de Tierra del Fuego.
- l) Un representante de la Unión Industrial Fueguina.

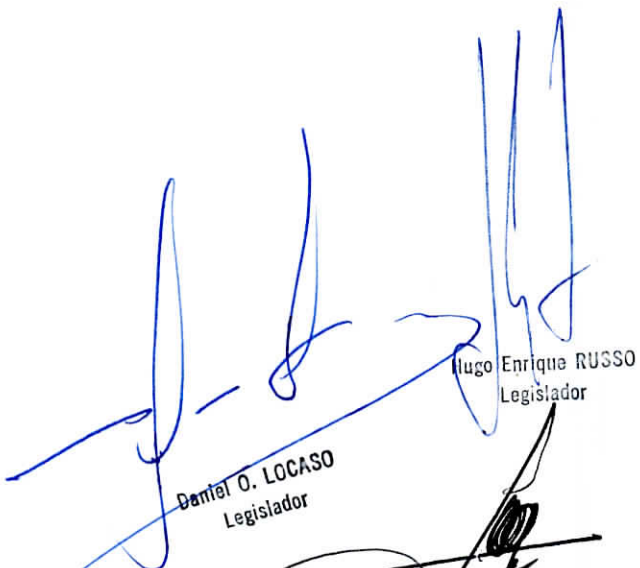


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Sancionado dicho proyecto a que se refiere el párrafo anterior este debera ser presentado por ante el Congreso de la Nación Argentina, por intermedio de las personas que a tales fines se designen.

ARTICULO 8º.--- De forma.



Daniel O. LOCASO  
Legislador



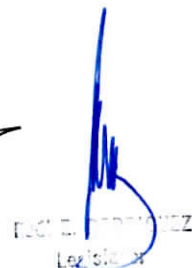
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador



LUIS EDELSON AUSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Roberto Mario CABEZAS SERRA  
Legislador



Eugenio FERNANDEZ  
Legislador



JORGE ARGENTINO MOYADO  
LEGISLADOR



Juan Manuel ROMANO  
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 064

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P.S.A. - PROYECTO DE LEY CREANDO LA COMISION  
PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE  
LA TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
11 MAY 1988	
SEC. C	Nº 64 HORA 1630

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase la COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION  
DEL DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO, cuyos obje-  
tivos serán:

- a.-) Proponer las modificaciones a introducir, en  
forma inmediata, a la normativa prescripta --  
por la ley 19.640 y sus decretos reglamenta--  
rios.-
- b.-) Determinar, de acuerdo a la política de desa-  
rrollo y explotación de los recursos genuinos  
de la Isla, las área socio económicas en las-  
que el Territorio, la Nación y/o las entida--  
des de ayuda crediticias, prestarán su apoya-  
técnico, de medios de producción y/o financie-  
ros, para la radicación definitiva de las em-  
presas o su afianzamiento.-

//////////

**Luis Edgardo AUGSBURGER**  
Legislador





- 2 -

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

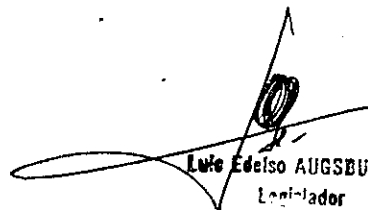
LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- c.-) Determinar la consolidación progresiva, en lo que respecta a su plabificación, de las actuales fuentes de trabajo, acorde lo preceptuado en el inciso anterior.-
- d.-) Determinar el período en que las empresas que actualmente se encuentran amparadas por la -- normativa de la ley 19.640 y sus decretos reglamentarios, deberán adoptar para su funcionamiento, pura y exclusivamente, tecnología nacional, debiendo acreditar fehacientemente la necesidad de recurrir a la extranjera por carencia de la primera.-
- e.-) Determinar el programa de desarrollo socio -- económico del Territorio, programando las inversiones a realizar a tenor de las prescripciones contenidas en los incisos precedentes.

Artículo 2º: La COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DE SARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO, deberá cumplir su cometido dentro del término de ciento ochenta ----

////////

  
Luis Edelso AUGSBURGER  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////////(180) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dicho plazo podrá ser prorrogado por motivos fundados, por el término de sesenta (60) días corridos y por única vez.-

Artículo 3º: La COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante por cada uno de los Bloques-Legislativos;
- b) El Presidente de la Honorable Legislatura Territorial;
- c) Dos representantes del Ministerio de Gobierno del Territorio;
- d) Dos representantes del Ministerio de Economía del Territorio;
- e) Un representante por cada Partido Político judicialmente reconocido en el orden Territorial;
- f) Un representante de la Confederación General del Trabajo de la ciudad de Ushuaia;

////////

  
Luis Edulso AUGSBURGE  
Legislador



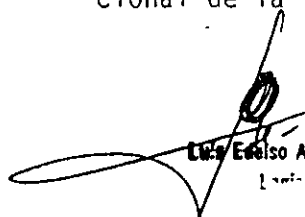
Tercer Congreso Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

- g) Un representante de la Confederación General del Trabajo de la ciudad de Rfo Grande;
- h) Un representante de cada uno de los gremios o sindicatos reconocidos en el ámbito del Territorio;
- i) Un representante de la Cámara de Comercio de la ciudad de Rfo Grande;
- j) Un representante de la Cámara de Comercio de la ciudad de Uhsuaia;
- k) Un representante de la Cámara de Hoteleros de Tierra del Fuego;
- l) Un representante de la Unión Industrial Fueguina;
- ll) Un representante de la Industria maderera de Tierra del Fuego;
- m) Un representante de la Sociedad Rural de Tierra del Fuego;
- n) Un representante de la Industria del Pescado;
- o) Un representante del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e -

//////////

  
Luis Emilio AUGSBERG  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO


////////Islas del Atlántico Sur;

- p) Un representante del Gobernador del Territorio;
- q) Un representante por la Municipalidad de ---  
Ushuaia;
- r) Un representante por la Municipalidad de Río  
Grande;
- s) Un representante de la comunidad de Tolhuin;
- t) Un representante de la Asociación Fueguina;
- u) Un representante del Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas de Tierra del Fuego;
- v) Un representante del Colegio de Abogados de  
Tierra del Fuego;
- w) Un representante de la Cámara de la Construc  
ción de Tierra del Fuego.-

Artículo 4º: Los integrantes de la COMISION no percibirán remun  
neración de ninguna índole por el ejercicio de sus  
funciones.-

La COMISION contará con presupuesto para contra--  
tar asesoramiento técnico - económico - jurídico,

//////////

  
Luis Edulso AUCSUCER  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

////////pudiendo disponer la concurrencia de alguno de sus integrantes a otras zonas del País- a los fines de verificar in situ la instrumentación de los distintos programas análogos al del Territorio.-

Artículo 5º: El presupuesto a que se hace referencia en el artículo 4º, estará constituido por los fondos- que deberán aportar los Bloques Parlamentarios- en proporción a sus respectivos presupuestos y- por los que obligatoriamente deberán aportar -- las representaciones empresariales, Gobernación y Banco del Territorio.-

Artículo 6º: La COMISION fijará días y horas de sesiones, -- las que serán públicas y se llevarán a cabo en- el recinto de la Legislatura Territorial o en - el lugar que la COMISION determine, siempre que ello no implique limitar el carácter público de las mismas.-

Artículo 7º: Dentro de los veinte (20) días corridos poste- riores a la sanción de la presente ley, la COMI

////////

  
Luis Edelso AUCSEURTE  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

///////SION deberá dictar su propio reglamento.-

Artículo 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la presente, la COMISION deberá elaborar y elevar a la Honorable Legislatura Territorial un proyecto de ley que deberá ser el resultado de las tareas llevadas a cabo, como consecuencia del cumplimiento del cometido para el cual fue constituida.-

Sancionada y promulgada la ley a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá ser presentada por ante el Congreso de la Nación Argentina, por intermedio de las personas que a tales fines se designen.-

Artículo 9º: De forma.-

Luis Edelso AUGERER  
Intendente



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.-

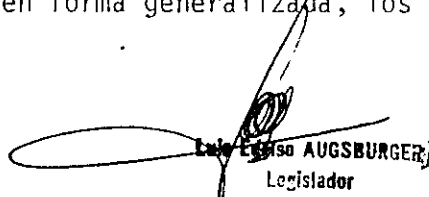
Señor Presidente:

Al margen de las profundas convicciones ideológicas, personales y partidarias que constituyen el basamento del presente - proyecto, el mismo es continuación y materialización de lo convenido por las distintas fuerzas políticas, sindicales y sociales de la comunidad que se asumiera el día 28 de abril del corriente año.-

En efecto, la creación de la COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO (art. 1º), constituye el primer paso en la elaboración de una normativa tendiente a materializar el viejo anhelo, esencialmente de parte de los trabajadores, de percibir y apreciar en forma directa y tangible los beneficios que presuntamente se desprende de la ley 19.640 y sus decretos reglamentarios.-

En ese orden de ideas, se han tenido primordialmente en cuenta los objetivos de la COMISION (art. 1º), ello sin perder de vista, en ningún momento, el espíritu de que la misma se encuentra empujada. Apuntan, los referidos objetivos, por un lado, a plasmar en la comunidad y en forma generalizada, los beneficios de la le

//////////

  
Luis Eugenio AUGSBURGER  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

FUNDAMENTOS.-

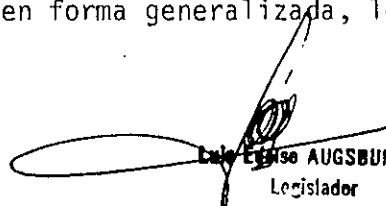
Señor Presidente:

Al margen de las profundas convicciones ideológicas, personales y partidarias que constituyen el basamento del presente - proyecto, el mismo es continuación y materialización de lo convenido por las distintas fuerzas políticas, sindicales y sociales de la comunidad que se asumiera el día 28 de abril del corriente año.-

En efecto, la creación de la COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO (art. 1º), constituye el primer paso en la elaboración de una normativa tendiente a materializar el viejo anhelo, esencialmente de parte de los trabajadores, de percibir y apreciar en forma directa y tangible los beneficios que presuntamente se desprende de la ley 19.640 y sus decretos reglamentarios.-

En ese orden de ideas, se han tenido primordialmente en cuenta los objetivos de la COMISION (art. 1º), ello sin perder de vista, en ningún momento, el espíritu de que la misma se encuentra empujada. Apuntan, los referidos objetivos, por un lado, a plasmar en la comunidad y en forma generalizada, los beneficios de la le

//////////

  
Luis Enzo AUGSBURGER,  
Legislador





*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

//////////gislación vigente, con sus pertinentes decretos reglamenta-  
rios y, por el otro, la elaboración de un proyecto de desarrollo so-  
cio económico de la Tierra del Fuego, sobre la base de los recursos-  
naturales y genuinos que la Isla posee.-

Se ha tenido especial cuidado en la conformación  
de la COMISION (art. 3º) de manera que en la misma se vean refleja--  
dos y representados todos los sectores de la comunidad. Las funcio--  
nes a desempeñar, como no podía ser de otra forma, no serán remunera-  
tivas (art. 4º).-

Se ha previsto la posibilidad, si la COMISION lo  
considera oportuno y beneficioso, de proceder a la contatación in si-  
tu de los diversos regímenes análogos al instaurado en la Tierra del  
Fuego con el objeto de recoger experiencias y evitar errores (art. -  
4º).-

El presupuesto de la COMISION estará conformado-  
por los fondos a los que se hace referencia en el artículo 5º del --  
proyecto.-

Se establece el término en que la COMISION debe-  
rá expedirse (art. 2º); el carácter de la conclusión o conclusiones-

//////////

  
Luis Edgardo AUGSBURGER,  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA  
AUTENTICO

//////// a que se arribe y los procedimientos a seguir, como etapa-  
inmediata posterior a las mismas (art. 8°).-

Es por lo indicado, Señor Presidente, y por los fun-  
damentos que el miembro informante habrá de vertir oportunamente, -  
que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley, en la -  
inteligencia y seguridad de que el mismo es un aporte de importan-  
cia para el real desarrollo de la Tierra del Fuego.-

  
**Luis Edelso AUGSBURG**  
Legislador